



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA.- Montería, Octubre 12 de 2021.

Señora jueza, doy cuenta a usted con el presente proceso sucesión No. 745-2014 y el memorial que antecede. A su despacho.

La secretaria,

AIDA ARGEL LLORENTE

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA.- Montería, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Solicita el partidor designado se le prorrogue el termino concedido para realizar el trabajo de partición por el termino de quince días. Señala que lo solicitado obedece a que el termino concedió no ha sido suficiente por ser bastante complejo teniendo en cuenta lo ordenado en el auto de fecha 14 de julio del presente año en el sentido de evitar adjudicaciones proindiviso, siendo especifico individualizar las porciones destinadas a cada herederos, razón por la cual debió acudir a un topógrafo para realizar la medición del terreno que se les adjudicará a los herederos acordando que la medición se realizará del 13 al 19 de octubre del presente año, asimismo le toco acudir al comandante de la policía para solicitar acompañamiento policivo para la medición de los inmuebles y adjudicación a los herederos.

El inciso final del artículo 117 del código general del proceso dispone: A falta de término legal para un acto, el juez señalará el que estime necesario para su realización de acuerdo con las circunstancias, y **podrá prorrogarlo por una sola vez** siempre que considere justa la causa invocada y la solicitud se formule antes del vencimiento.

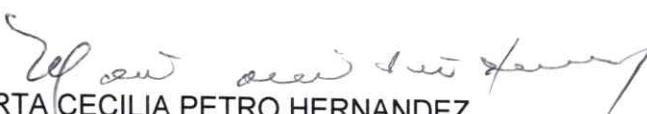
En el caso bajo estudio se observa que, la solicitud se formuló antes del vencimiento del término concedido, asimismo existe justa causa para solicitarlo, no obstante lo anterior, ya el término en comento había sido prorrogado a través de providencia de fecha 28 de septiembre del presente año. Así las cosas no se cumple con todos los requisitos exigidos en la ley para acceder a la prórroga del termino concedido, y en consecuencia de ello se abstendrá el despacho de acceder a ello

Por lo expuesto el Juzgado, RESUELVE:

1º. ABSTENERSE el despacho de acceder a la solicitud de prórroga del término concedido al partidor para realizar el trabajo de partición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ